



PERÚ

Ministerio de Salud

Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la **DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA CENTRO**, órgano desconcentrado del Ministerio de Salud (en adelante, **DIRIS LIMA CENTRO**), identificada con RUC N° 20602250602 con domicilio legal en Av. Nicolás de Piérola N° 589, distrito, provincia y departamento de Lima, que en virtud de la Resolución Directoral N° 009-2024-DG-DIRIS-LC, de fecha 10/01/2024, se delegan facultades de la Dirección General al Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa, **M.G. JOSÉ CARLOS GASTELÚ HERRERA**, identificado con DNI N° 28306055, designado mediante Resolución Directoral N° 807-2024-DG-DIRIS-LC; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO** (en adelante, **LA MUNICIPALIDAD**), identificada con RUC N° 20131372346, con domicilio legal en Jr. Manuel Irribarren N° 155, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcaldesa, **CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ**, identificada con DNI N° 41482588, según Resolución N° 4204-2022-JNE, en conjunto denominada "**LAS PARTES**", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERO : NATURALEZA DE LAS PARTES

1.1 **DIRIS LIMA CENTRO**, conforme al Manual de Funciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, aprobado por la Resolución Ministerial N° 476-2017/MINSA, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, que depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud. Es la encargada de operar, gestionar y articular en el ámbito de su jurisdicción los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud de los Hospitales y en los Establecimientos de Salud de Primer Nivel de Atención que conforman su red, la cual funciona de manera coordinada, articulada y complementaria a fin de fortalecer la capacidad resolutoria de los servicios centrados en la población. De acuerdo al literal ñ) del artículo 7 del referido Manual y el literal o) del numeral 3.1 del Manual de Funciones, aprobado por Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, tiene por función, formular y evaluar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los establecimientos de salud del primer nivel de atención y de los Hospitales bajo su jurisdicción.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, establecidas en la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, al amparo de las cuales promueve una adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, brindando un mejor servicio cada día para una mejor y más saludable calidad de vida de sus ciudadanos. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés de formular proyectos de inversión de competencia de la DIRIS LIMA CENTRO.

CLAUSULA SEGUNDO : ANTECEDENTES

Que con fecha 23 de Marzo del 2024 se publica la Resolución Ministerial N° 222-2024/MINSA que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la mejora de los servicios de salud en el primer nivel de atención (PLAN MIL)"

CLAUSULA TERCERO : BASE LEGAL APLICABLE

- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.



- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA, documento que aprueba la Directiva Administrativa N° 138-MINSA/SG-V.01 "Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones de las Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF-63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y modificatorias.
- Resolución Directoral N° 279-2022-DG-DIRIS-LC, que aprueba el Manual de Funciones de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.
- Ordenanza Municipal N° 528-2023-MDS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Surquillo.



CLAUSULA CUARTO : OBJETO DEL CONVENIO

Por el presente convenio tiene por objeto establecer los términos y obligaciones de **LAS PARTES** con la finalidad que **LA MUNICIPALIDAD** actúe como Unidad Formuladora para el proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN EL CENTRO DE SALUD MATERNO INFANTIL SURQUILLO, DISTRITO DE SURQUILLO, PROVINCIA DE LIMA DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", (en adelante "**PROYECTO DE INVERSIÓN**") que se ejecutará en Jr. Colina 840, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, cuya formulación se efectuará de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, de conformidad con la Norma Técnica De Salud.



CLAUSULA QUINTO :DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **DIRIS LIMA CENTRO** se obliga a:

- 5.1 Designar un equipo técnico, cuya responsabilidad sea coordinar y facilitar el proceso de implementación y ejecución del convenio.
- 5.2 Facultar a **LA MUNICIPALIDAD** para que actúe como Unidad Formuladora para el **PROYECTO DE INVERSIÓN** dentro de la etapa de formulación.
- 5.3 Realizar todas y cada una de las acciones, sin limitación alguna, que le correspondan y sean necesarias realizar, a fin que el objeto del convenio sea cumplido y ejecutado en su totalidad.
- 5.4 Promover la continuidad del ciclo del **PROYECTO DE INVERSIÓN** desde la Formulación hasta el cierre de la inversión.



La **MUNICIPALIDAD SE OBLIGA A:**

- 5.5 Designar un equipo técnico, cuya responsabilidad sea coordinar y facilitar el proceso de implementación y ejecución del convenio.





5.6 Formular y evaluar el **PROYECTO DE INVERSIÓN** señalado en la cláusula cuarto del presente convenio, lo cual deberá efectuarse en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la normativa técnica Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



5.7 Realizar todas y cada una de las acciones, sin limitación alguna, que le correspondan y sean necesarias realizar, a fin que el objeto del convenio sea cumplido y ejecutado en su totalidad.

CLAUSULA SEXTO : DEL FINANCIAMIENTO



El financiamiento para la suscripción del presente convenio se realizará con los recursos presupuestales de cada una de LAS PARTES

CLAUSULA SÉPTIMO : COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL



7.1. Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **LAS PARTES** en el presente convenio; ambas acuerdan designar coordinadores interinstitucionales, quienes asumirán la responsabilidad del seguimiento de las acciones que devengan del presente convenio e informar sobre los avances del mismo; debiendo designarse como coordinadores a los servidores a cargo de las siguientes dependencias:

- Por la **DIRIS LIMA CENTRO**: jefe/a de la Oficina de Proyectos de Inversión y la Oficina de Acceso y Uso Racional del Medicamento Insumos y Drogas.
- Por la **MUNICIPALIDAD**: jefe/a de la Oficina General de Planeamiento.

7.2. Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio, siendo responsables de la confidencialidad de la misma, en el marco de la normativa que salvaguarda de la intimidad personal, seguridad nacional, secreto bancario y la reserva tributaria, entre otras.



7.3. Al finalizar el cumplimiento de las obligaciones asumidos en la cláusula quinto del presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe final de resultados, en el que se comunicará las acciones realizadas y el resultado obtenido.

7.4. Todo cambio en la designación de los coordinadores será comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes desde que se dispuso el cambio.

CLAUSULA OCTAVO : VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de uno (01) año a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto se cursará comunicación escrita con treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Addenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLAUSULA NOVENO : MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.



CLAUSULA DÉCIMO : DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

9.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Addenda correspondiente.



9.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.



9.3 El incumplimiento de alguno de las obligaciones asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

9.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones pendientes a la fecha de su resolución.

CLAUSULA UNDÉCIMO : NOTIFICACIÓN



12.1 Las partes señalan, como su domicilio legal las indicadas en la parte introductoria del presente convenio, a donde se le cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.



12.2 Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir durante la vigencia del presente convenio, deberán ser comunicados por medio escrito notarial al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (5) días hábiles después de haberse efectuado dicho cambio, caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente convenio, surtirá todos los efectos legales.

CLAUSULA DUODÉCIMO : CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por la DIRIS LIMA CENTRO y la MUNICIPALIDAD en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y/u operaciones realizados en el marco del presente Convenio, tiene carácter confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsable las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente Convenio.



CLAUSULA DECIMOTERCERO : DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.



CLAUSULA DECIMOCUARTO : SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.



El Arbitraje estará a cargo de un tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje y, de corresponder, su respectivo Reglamento.





El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus defectos.

CLAUSULA DECIMOQUINTO : DISPOSICIONES FINALES



15.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio, Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

15.2. Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes a que se refiere la Cláusula Séptimo.

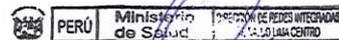


Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en TRES (03..) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de LIMA, a los 20 días del mes de DIEMBRE del año 2024.



[Handwritten signature]

CINTIA MERCEDES LOAYZA ALVAREZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Surquillo



Mg. José Carlos Gastelú Herrera
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa

JOSÉ CARLOS GASTELÚ HERRERA
Director Ejecutivo de la Dirección Administrativa
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro